

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 135957-001-2026

PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE EN VÍAS Terciarias DE ARAUQUITA – FASE 2

OBJETO:

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS Terciarias DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA".

BPIN: 20250214000172

OCTUBRE DE 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av. El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 ● PBX (57) 604-6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

TABLA DE CONTENIDO

1. CONSOLIDADO OFERTAS RECIBIDAS	5
2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS	5
3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	6
3.1. REQUISITOS HABILITANTES	6
3.1.1. CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. BIC	7
3.1.1.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	7
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: HÁBIL	7
3.1.1.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	7
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	7
3.1.1.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	7
Resultado evaluación de experiencia del proponente: RECHAZADO	8
Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	8
3.1.2. CONSORCIO INTERDRENAJES 2026	8
3.1.2.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	8
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: HÁBIL	9
3.1.2.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	9
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	9
3.1.2.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	9
Resultado evaluación de experiencia del proponente: HÁBIL	10
Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	10
3.1.3. CONSORCIO INTERVENTORÍA ARAUQUITA 2026	10
3.1.3.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	10
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: HÁBIL	11
3.1.3.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	11
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	11
3.1.3.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	11
Resultado evaluación de experiencia del proponente: HÁBIL	12
Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	12
3.1.4. PROYECTOS DISEÑOS INGENIERÍA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA - PRODIAC LTDA.	13
3.1.4.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	13
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: HÁBIL	13
3.1.4.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	13
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	13
3.1.4.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	13

Resultado evaluación de experiencia del proponente: RECHAZADO	15
Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	15
3.1.5. CONSORCIO VIAL TERCARIAS IB	15
3.1.5.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	15
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: RECHAZADO	16
3.1.5.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	16
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	16
3.1.5.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	16
Resultado evaluación de experiencia del proponente: HÁBIL	17
Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	17
3.1.6. CONSORCIO INTERVENTORÍAS A&M	17
3.1.6.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	17
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: RECHAZADO	18
3.1.6.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	18
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	18
3.1.6.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	18
Resultado evaluación de experiencia del proponente: HÁBIL	19
Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	19
3.1.7. SOLIUN INGENIERÍA S.A.S.	19
3.1.7.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	19
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: HÁBIL	20
3.1.7.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	20
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	20
3.1.7.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	20
Resultado evaluación de experiencia del proponente: RECHAZADO	21
Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	21
3.1.8. CONSORCIO INTERVIAL OBRAS MENORES	21
3.1.8.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	21
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: HÁBIL	21
3.1.8.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	21
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	22
3.1.8.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	22
Resultado evaluación de experiencia del proponente: HÁBIL	23
Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	23
3.1.9. SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.	23
3.1.9.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica	23
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: HÁBIL	23

3.1.9.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional	23
Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: HÁBIL	23
3.1.9.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica	23
Resultado evaluación de experiencia del proponente: HÁBIL	25
Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL	25
3.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	25
3.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA	26
3.3.1. CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. BIC	27
Resultado evaluación económica: HÁBIL	27
3.3.2. CONSORCIO INTERDRENAJES 2026	27
Resultado evaluación económica: RECHAZADO	28
3.3.3. CONSORCIO INTERVENTORÍA ARAUQUITA 2026	28
Resultado evaluación económica: RECHAZADO	28
3.3.4. PRODIAC LTDA	29
Resultado evaluación económica: HÁBIL	29
3.3.5. CONSORCIO VIAL TERCARIAS IB	29
Resultado evaluación económica: HÁBIL	30
3.3.6. CONSORCIO INTERVENTORÍAS A&M	30
Resultado evaluación económica: HÁBIL	31
3.3.7. SOLIUN INGENIERÍA S.A.S.	31
Resultado evaluación económica: RECHAZADO	31
3.3.8. CONSORCIO INTERVIAL OBRAS MENORES	31
Resultado evaluación económica: RECHAZADO	32
3.3.9. SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.	32
Resultado evaluación económica: RECHAZADO	33
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	33
4.1. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	33
4.2. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	35
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	37
4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	39
4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	42
4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	44
4.7. DESCUENTOS	46
4.7.1. REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS	46
4.7.2. MULTAS O CLÁUSULAS PENALES	49
5. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN	50
6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	51

1. CONSOLIDADO OFERTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la información contenida en el acta de audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso de la Licitación Privada Abierta No. 135957-001-2026 que tiene por objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"** realizada el día veintiuno (21) de septiembre de 2026, se recibieron nueve (9) propuestas de los siguientes oferentes:

No. Proponente	Nombre del Proponente	Integrantes Unión Temporal o Consorcio			Fecha y hora recibido
		Nombre integrante	Identificación	% participación	
1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	--	NIT. 860.451.253-1	--	16/09/2026 10:29 a.m.
2	Consorcio Interdrenajes 2026	IDCI Ingeniería S.A.S	NIT. 901.377.204-2	50%	16/09/2026 3:05 p.m.
		Interllano Ingeniería S.A.S	NIT. 901.977.789-3	50%	
3	Consorcio Interventoría Arauquita 2026	Juan Carlos Mesa Castillo	C.C. 93.403.327	90%	16/09/2026 08:25 am
		Inversiones AGM S.A.S	NIT. 901.826.372-9	10%	
4	Proyectos Diseños Ingeniería Arquitectura y Construcciones Ltda - Prodiac Ltda.	--	NIT. 900.263.450-4	--	19/09/2026 10:08 p.m.
5	Consorcio Vial Terciarias IB	Brain Ingeniería Vial S.A.S	NIT. 900.779.202-1	50%	21/09/2026 7:49 a.m.
		Inprotekto Limitada	NIT. 800.032.486-5	50%	
6	Consorcio Interventorías A&M	Interproyectos OR S.A.S.	NIT. 902.027.784-5	90%	21/09/2026 7:56 a.m.
		Grupo Empresarial Arenas Construcciones S.A.S.	NIT. 901.707.294-2	10%	
7	Soliun Ingeniería S.A.S.	--	NIT. 901.114.547-5	--	21/09/2026 8:14 a.m.
8	Consorcio Intervial Obras Menores	Bermo Construcciones S.A.S.	NIT. 901.797.462-8	90%	21/09/2026 8:46 a.m.
		Civind Ingeniería S.A.S.	NIT. 901.141.856-0	10%	
9	Sociedad Técnica Sota S.A.S.	--	NIT. 891.101.100-5	--	21/09/2026 8:54 a.m.

2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en los Términos de Referencia así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av. El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 ● PBX (57) 604-6053367
 email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
 NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

Requisitos habilitantes		Hábil/ No hábil
Requisitos de capacidad jurídica		Hábil/ No hábil
Requisitos de capacidad financiera y organizacional		Hábil/ No hábil
Requisitos de capacidad técnica	Experiencia del proponente	Hábil/ No hábil
	Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	Hábil/ No hábil
Evaluación económica		Hábil/ No hábil

Crterios de evaluacón y asignacón de puntaje	Máximo
Experiencia del proponente	67.50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculacón de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	100

3. RESULTADOS DE LA EVALUACÓN DEFINITIVA

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 -Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones- de los Términos de Referencia, la Entidad solicitó a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y/o documentos subsanables correspondientes a los requisitos habilitantes. Esta solicitud se realizó en el marco del informe inicial de evaluacón (Informe preliminar), publicado el veintinueve (29) de septiembre del presente año, con el fin de contar con los elementos necesarios para la calificacón definitiva de las propuestas.

Adicionalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3.2 -Capacidad jurídica, 3.5 -Capacidad financiera- y 3.8 -Capacidad técnica- de los Términos de Referencia, se procedió a efectuar la evaluacón definitiva de las propuestas presentadas por los oferentes, otorgándose la calificacón que a continuación se detalla:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av. El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 ● PBX (57) 604-6053367
 email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
 NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

3.1.1. CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. BIC

No.	Proponente	Identificación proponente/ Integrante	Nacionalidad
1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	860.451.253-1	Colombiano

3.1.1.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Teniendo en cuenta que el proponente allegó la documentación faltante para cumplir con los requisitos legales y administrativos señalados en los Términos de Referencia, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad jurídica."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **HÁBIL**

3.1.1.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados.

No obstante, de conformidad con el numeral 3.5 Capacidad Financiera de los Términos de Referencia, los proponentes que presenten valor cero (0) en pasivos corrientes o en gastos de intereses serán evaluados de acuerdo con las reglas previstas en dicho numeral. Por lo anterior, la presentación de un valor cero (0) en estos conceptos no constituirá causal de incumplimiento ni de rechazo, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.1.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Revisado el oficio presentado por el Proponente dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones, subsanaciones o aclaraciones al Informe Preliminar de Evaluación, se verificó que el Proponente **aclaró** los aspectos señalados a continuación:

- **El contrato de orden No. 1:** El contrato objeto de interventoría incluyó la "construcción de canchales en concreto reforzado", relacionadas con obras de drenaje transversales, de conformidad con la nota del numeral 10.1.1. de los TDR: "Será válida la experiencia en interventoría a intervenciones de Box Culvert, de canales abiertos y cerrados".

No obstante, a partir de la documentación inicialmente aportada, no es posible verificar que dichas intervenciones hayan sido ejecutadas en infraestructura de transporte, de conformidad con la definición establecida en el **Anexo No. 3 – Glosario**, toda vez que el objeto contractual y la documentación aportada hacen referencia a la construcción de "drenajes pluviales en la zona urbana de Montería", sin establecer que correspondan a infraestructura vial urbana o a alguna de las demás categorías de infraestructura de transporte previstas.

En virtud de lo anterior, **el contrato no acredita el requisito de experiencia habilitante ni puede ser considerado para la asignación de puntaje**. Por lo tanto, se configura la causal de rechazo prevista en el literal D. del numeral 1.16. -Causales de rechazo-: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el numeral 1.6 -Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones- de los TDR".

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se encuentra en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica."

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **RECHAZADO**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

3.1.2. CONSORCIO INTERDRENAJES 2026

No.	Proponente	Integrantes	% participación	Nacionalidad
2	Consortio Interdrenajes 2026	IDCI Ingeniería S.A.S	50%	Colombiano
		Interllano Ingeniería S.A.S	50%	Colombiano

3.1.2.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos legales y administrativos señalados en los Términos de Referencia, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad jurídica."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **HÁBIL**

3.1.2.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados.

No obstante, de conformidad con el numeral 3.5 Capacidad Financiera de los Términos de Referencia, los proponentes que presenten valor cero (0) en pasivos corrientes o en gastos de intereses serán evaluados de acuerdo con las reglas previstas en dicho numeral. Por lo anterior, la presentación de un valor cero (0) en estos conceptos no constituirá causal de incumplimiento ni de rechazo, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.2.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Una vez realizada la evaluación técnica de la propuesta, la Entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos para la acreditación de la experiencia.

Los contratos de orden **No. 1 y No. 3** acreditan el cumplimiento de la **Experiencia General**, relacionada con el objeto solicitado: "*Interventoría a la construcción o adecuación o mantenimiento o ampliación de obras de drenaje transversales asociadas a la infraestructura de transporte*", de conformidad con lo dispuesto en el numeral **10.1. -Acreditación de la experiencia del proponente-**.

Asimismo, la **sumatoria** de los valores acreditados mediante estos contratos es **mayor o igual al cien por ciento (100 %)** del valor total del **Presupuesto Oficial** expresado en **SMMLV**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.8.1. -Exigencia mínima de la experiencia del proponente-**.

De igual manera, el proponente acredita el cumplimiento del requisito de **Experiencia Específica**, así:

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av. El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 ● PBX (57) 604-6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

- Los contratos de orden **No. 1 y No. 3** acreditan un **valor ejecutado igual o superior al setenta por ciento (70%)** del **Presupuesto Oficial**.

Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones, subsanaciones o aclaraciones al Informe Preliminar de Evaluación, se verificó que el Proponente **no aclaró** el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia:

- El contrato de orden No. 2 no se considera válido**, de acuerdo con el acta de recibo final de obra aportada, se identifican actividades relacionadas con estructuras y drenajes, entre ellas *"tuberías en concreto de 36", encoles y descoles y mejoramiento de estructura de drenaje K5+200"*. No obstante, la documentación aportada no permite determinar de manera inequívoca que dichas actividades correspondan a obras de drenaje transversales, conforme a la definición establecida en el Anexo No. 3 - Glosario.

En virtud de lo anterior, el contrato de orden No. 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Contratos válidos considerados para la ponderación:

Contratos de orden No. 1 y No. 3.

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se encuentra en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica".

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **HÁBIL**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

3.1.3. CONSORCIO INTERVENTORÍA ARAUQUITA 2026

No.	Proponente	Integrantes	% participación	Nacionalidad
3	Consortio Interventoría Arauquita 2026	Juan Carlos Mesa Castillo	90%	Colombiano
		Inversiones AGM S.A.S	10%	Colombiano

3.1.3.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Teniendo en cuenta que el proponente allegó la documentación faltante para cumplir con los requisitos legales y administrativos señalados en los Términos de Referencia, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad jurídica."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **HÁBIL**

3.1.3.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados. El detalle del análisis se encuentra disponible en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera".

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.3.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Revisado el oficio presentado por el Proponente dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones, subsanaciones o aclaraciones al Informe Preliminar de Evaluación, se verificó que el Proponente **subsanó** los aspectos señalados a continuación:

- **El contrato de orden No. 1:** El Proponente aportó certificación, en la que se acredita que el contrato objeto de interventoría incluyó la construcción de *"obras de drenaje tipo alcantarilla de 36 pulgadas"*, con la cual se complementa la documentación inicialmente aportada y acredita el cumplimiento de la experiencia general y específica.

Se aclara que, en la documentación inicialmente aportada no se identificó de manera expresa la construcción de alcantarillas; el capítulo correspondiente se denominó "Capítulo V. Estructuras y drenajes" y, si bien se relacionó la instalación de "tubería de concreto reforzado de 900 mm", dicha actividad por sí sola no permite establecer que correspondiera a la construcción de alcantarillas.

- **El contrato de orden No. 2:** El Proponente aportó certificación, en la que se acredita que el contrato objeto de interventoría incluyó *"alcantarillas 36" - construcción obras de drenaje y protección"*, con la cual se complementa la documentación inicialmente aportada y acredita el cumplimiento de la experiencia general.

Se aclara que, en la documentación inicialmente aportada, el objeto contractual corresponde a la "interventoría del mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huellas", sin que se identificaran expresamente obras de drenaje transversal. La manifestación del Proponente

según la cual la ejecución de placa huella comprende de manera inherente este tipo de obras no permite establecer que estas hayan sido ejecutadas en el contrato presentado.

Por lo tanto, una vez realizada la evaluación técnica de la propuesta, la Entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos para la acreditación de la experiencia.

Los contratos de orden **No. 1 y 2** acreditan el cumplimiento de la **Experiencia General**, relacionada con el objeto solicitado: *"Interventoría a la construcción o adecuación o mantenimiento o ampliación de obras de drenaje transversales asociadas a la infraestructura de transporte"*, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **10.1. -Acreditación de la experiencia del proponente-**.

Asimismo, la sumatoria de los valores acreditados mediante estos contratos es **mayor o igual al cien por ciento (100 %)** del valor total del **Presupuesto Oficial** expresado en **SMMLV**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.8.1. -Exigencia mínima de la experiencia del proponente-**.

De igual manera, el proponente acredita el cumplimiento del requisito de **Experiencia Específica**, así:

- El contrato de orden **No. 1** acredita un **valor ejecutado igual o superior al setenta por ciento (70%)** del **Presupuesto Oficial**.

En virtud de lo anterior, los contratos de orden No. 1 y No. 2, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se encuentra en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica."

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **HÁBIL**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

Respecto de la manifestación del Proponente sobre la disponibilidad de la información en SECOP, se aclara que dicha circunstancia NO sustituye la obligación de aportar los documentos requeridos para acreditar la experiencia, conforme a lo establecido en los numerales 10.1 y 10.1.5 de los TDR.

3.1.4. PROYECTOS DISEÑOS INGENIERÍA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA - PRODIAC LTDA.

No.	Proponente	Identificación proponente/ Integrante	Nacionalidad
4	Proyectos Diseños Ingeniería Arquitectura y Construcciones Ltda - Prodiac Ltda.	900.263.450-4	Colombiano

3.1.4.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos legales y administrativos señalados en los Términos de Referencia, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad jurídica."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **HÁBIL**

3.1.4.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados. El detalle del análisis se encuentra disponible en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera".

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.4.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Revisado el oficio presentado por el Proponente dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones, subsanaciones o aclaraciones al Informe Preliminar de Evaluación, se verificó que el Proponente **aclaró** los aspectos señalados a continuación:

- **El contrato de orden No. 1:** En el oficio de subsanación se precisó que, a partir de la documentación aportada inicialmente con la propuesta, era posible verificar la existencia de una adición al contrato inicialmente acreditado, cuyo alcance incluía actividades relacionadas con la construcción de un Box Culvert.

En este sentido, teniendo en cuenta que dicha información se encontraba contenida y podía ser verificada a partir de los documentos aportados inicialmente con la propuesta, esta fue tenida en cuenta para efectos de la ponderación, al considerarse una aclaración de la información previamente presentada, y no una subsanación que implicara la incorporación de información nueva o la acreditación de un hecho diferente al contenido en la documentación inicial.

- **El contrato de orden No. 2:** El contrato objeto de evaluación incluyó actividades identificadas como "OBRAS DE DRENAJE (CUNETAS)", correspondientes a obras de drenaje superficial longitudinal de la vía, de conformidad con la definición establecida en el **Anexo No. 3 – Glosario**. No obstante, los Términos de Referencia exigen acreditar experiencia en **obras de drenaje transversales**, entendidas como aquellas estructuras que permiten el paso del agua a través o por debajo de la banca de la vía, tales como alcantarillas, alivios, pontones o Box Culvert. Si bien la nota del numeral 10.1.1. contempla adicionalmente la experiencia en "canales abiertos y cerrados", la documentación aportada identifica expresamente las actividades ejecutadas como "OBRAS DE DRENAJE (CUNETAS)", sin que se acredite que estas correspondan a alguna de las tipologías de experiencia exigidas.

Asimismo, si bien el **Acta No. 3** contiene capítulos denominados "OBRAS DE DRENAJE (1 ALCANTARILLA)" y "OBRAS DE DRENAJE (DISIPADORES)", estos no registran cantidades ejecutadas, por lo que no permiten verificar la ejecución efectiva de dichas actividades ni acreditar la experiencia específica requerida en el numeral 10.1.1. de los TDR.

Una vez realizada la evaluación técnica de la propuesta, la Entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos para la acreditación de la experiencia.

El contrato de orden No. 1 acredita el cumplimiento de la **Experiencia General**, relacionada con el objeto solicitado: "Interventoría a la construcción o adecuación o mantenimiento o ampliación de obras de drenaje transversales asociadas a la infraestructura de transporte", de conformidad con lo dispuesto en el numeral **10.1. -Acreditación de la experiencia del proponente-**.

De igual manera, el proponente acredita el cumplimiento del requisito de **Experiencia Específica**, así:

- El contrato de orden **No. 1** acredita un **valor ejecutado igual o superior al setenta por ciento (70%) del Presupuesto Oficial**.

Sin embargo, el valor acreditado mediante este contrato **NO** es **mayor o igual al cien por ciento (100 %)** del valor total del **Presupuesto Oficial** expresado en **SMMLV**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.8.1. -Exigencia mínima de la experiencia del proponente-**.

En virtud de lo anterior, **el contrato No. 2 no acredita el requisito de experiencia habilitante ni puede ser considerado para la asignación de puntaje**. Adicionalmente, **no puede ser tenido en cuenta para el cumplimiento del requisito de "Sumatoria de contratos de experiencia $\geq$ 100% del valor del PO en SMMLV"**. Por lo tanto, se configura la causal de rechazo prevista en el literal D. del numeral 1.16. -Causales de rechazo-: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta

y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el numeral 1.6 -Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones- de los TDR”.

En virtud de lo anterior, los contratos de orden No. 1 y No. 2, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

El detalle de la evaluación se encuentra en el anexo denominado “Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica.”

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **RECHAZADO**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

3.1.5. CONSORCIO VIAL TERCARIAS IB

No.	Proponente	Integrantes	% participación	Nacionalidad
5	Consortio Vial Terciarias IB	Brain Ingeniería Vial S.A.S	50%	Colombiano
		Inprotekto Limitada	50%	Colombiano

3.1.5.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al informe de evaluación y, a su vez, para la presentación de las subsanaciones requeridas, el Proponente no presentó correctamente la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas respecto del requisito de **Certificación de implementación del SG-SST.**

En particular, respecto de los integrantes del Proponente, se verificó lo siguiente:

1. **BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S.:** La certificación de la ARL cuenta con fecha de expedición superior a 90 días y la certificación firmada por el representante legal se encuentra sin firma del responsable SST y sin la respectiva licencia.
2. **INPROTEKTO LIMITADA:** Se adjuntó el documento sin la firma del responsable del SG-SST y sin la respectiva licencia requerida.

En consecuencia, una vez vencido el término establecido para la presentación de las subsanaciones, se verificó que la documentación aportada no permitió acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de Referencia (TDR).

Por lo anterior, la propuesta obtiene la calificación de “**RECHAZADO**”, al configurarse la causal de rechazo prevista en el literal D del numeral 1.16 – Causales de rechazo, de los Términos de Referencia, según la cual:

"Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el numeral 1.6 – Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones – de los Términos de Referencia."

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado “Evaluación final de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica.”

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **RECHAZADO**

3.1.5.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados.

No obstante, de conformidad con el numeral 3.5 Capacidad Financiera de los Términos de Referencia, los proponentes que presenten valor cero (0) en pasivos corrientes o en gastos de intereses serán evaluados de acuerdo con las reglas previstas en dicho numeral. Por lo anterior, la presentación de un valor cero (0) en estos conceptos no constituirá causal de incumplimiento ni de rechazo, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado “Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional.”

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.5.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Una vez realizada la evaluación técnica de la propuesta, la Entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos para la acreditación de la experiencia.

Los contratos de orden **No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4** acreditan el cumplimiento de la **Experiencia General**, relacionada con el objeto solicitado: *"Interventoría a la construcción o adecuación o mantenimiento o ampliación de obras de drenaje transversales asociadas a la infraestructura de*

transporte”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **10.1. -Acreditación de la experiencia del proponente-**.

Asimismo, la sumatoria de los valores acreditados mediante estos contratos es **mayor o igual al cien por ciento (100 %)** del valor total del **Presupuesto Oficial** expresado en **SMMLV**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.8.1. -Exigencia mínima de la experiencia del proponente-**.

De igual manera, el proponente acredita el cumplimiento del requisito de **Experiencia Específica**, así:

- Los contratos de orden **No. 1, No. 3 y No. 4** acreditan un **valor ejecutado igual o superior al setenta por ciento (70%)** del **Presupuesto Oficial**.

Contratos válidos considerados para la ponderación:

Contratos de orden No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4.

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se encuentra en el anexo denominado “Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica”.

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **HÁBIL**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

3.1.6. CONSORCIO INTERVENTORÍAS A&M

No.	Proponente	Integrantes	% participación	Nacionalidad
6	Consortio Interventorías A&M	Interproyectos OR S.A.S.	90%	Colombiano
		Grupo Empresarial Arenas Construcciones S.A.S.	10%	Colombiano

3.1.6.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al informe de evaluación y, a su vez, para la presentación de las subsanaciones requeridas, el Proponente no presentó aclaraciones, documentos ni subsanaciones respecto de las observaciones formuladas en el informe preliminar de evaluación sobre el componente jurídico.

En consecuencia, una vez vencido el término establecido, se verificó que, con la documentación inicialmente aportada, no se acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de Referencia (TDR).

Por lo anterior, la propuesta obtiene la calificación de “**RECHAZADO**”, al configurarse la causal de rechazo prevista en el literal D del numeral 1.16 – Causales de rechazo, de los Términos de Referencia, según la cual:

“Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el numeral 1.6 – Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones – de los Términos de Referencia.”

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado “Evaluación final de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica.”

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **RECHAZADO**

3.1.6.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados.

No obstante, de conformidad con el numeral 3.5 Capacidad Financiera de los Términos de Referencia, los proponentes que presenten valor cero (0) en pasivos corrientes o en gastos de intereses serán evaluados de acuerdo con las reglas previstas en dicho numeral. Por lo anterior, la presentación de un valor cero (0) en estos conceptos no constituirá causal de incumplimiento ni de rechazo, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado “Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional.”

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.6.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Una vez revisada nuevamente la documentación aportada inicialmente para acreditar la experiencia correspondiente al contrato objeto de evaluación, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia:

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av. El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 ● PBX (57) 604-6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

- **El contrato de orden No. 1:** El contrato objeto de interventoría incluyó la "construcción de canchales abiertos", relacionadas con obras de drenaje transversales, de conformidad con la nota del numeral 10.1.1. de los TDR: "Será válida la experiencia en interventoría a intervenciones de Box Coulvert, de canales abiertos y cerrados".

Una vez realizada la evaluación técnica de la propuesta, la Entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato para la acreditación de la experiencia.

El contrato de orden **No. 1** acredita el cumplimiento de la **Experiencia General**, relacionada con el objeto solicitado: "Interventoría a la construcción o adecuación o mantenimiento o ampliación de obras de drenaje transversales asociadas a la infraestructura de transporte", de conformidad con lo dispuesto en el numeral **10.1. -Acreditación de la experiencia del proponente-**.

Asimismo, la sumatoria del valor acreditado mediante el contrato es **mayor o igual al cien por ciento (100 %)** del valor total del **Presupuesto Oficial** expresado en **SMMLV**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.8.1. -Exigencia mínima de la experiencia del proponente-**.

De igual manera, el proponente acredita el cumplimiento del requisito de **Experiencia Específica**, así:

- El contrato de orden **No. 1**, acredita un **valor ejecutado igual o superior al setenta por ciento (70%)** del **Presupuesto Oficial**.

Contratos válidos considerados para la ponderación:

Contratos de orden No. 1.

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se encuentra en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica".

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **HÁBIL**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

3.1.7. SOLIUN INGENIERÍA S.A.S.

No.	Proponente	Identificación proponente/ Integrante	Nacionalidad
7	Soliun Ingeniería S.A.S.	901.114.547-5	Colombiano

3.1.7.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos legales y administrativos señalados en los Términos de Referencia, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad jurídica."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **HÁBIL**

3.1.7.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados. El detalle del análisis se encuentra disponible en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera".

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.7.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones, subsanaciones o aclaraciones al Informe Preliminar de Evaluación, se verificó que el Proponente **no aclaró** el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia:

- **El contrato de orden No. 1:** Si bien se evidencian intervenciones en vías urbanas, el objeto contractual corresponde a la interventoría de obras de espacio público y las actividades identificadas de acuerdo con el acta de recibo final de obra, correspondientes a *"cañuelas tipo A120, cárcamos para aguas lluvias, sumideros laterales SL-120, tuberías PVC, cajas y pozos de inspección, renovación de acometidas a colector y filtros geodren planar"*, no corresponden a *"obras de drenaje transversales"*, conforme a la definición establecida en el Anexo No. 3 - Glosario.
- **El contrato de orden No. 2:** Si bien se evidencian intervenciones en malla vial, el objeto contractual corresponde a la interventoría de obras de espacio público y las actividades identificadas de acuerdo con el acta de recibo final de obra, correspondientes a *"canaleta en concreto, canal de drenaje tipo monoblock, instalación de geodren vial, cajas y pozos de inspección, tubería PVC y limpieza de sumideros"*, no corresponden a *"construcción o adecuación o mantenimiento o ampliación de obras de drenaje transversales (...)"*, según lo establecido en el numeral 10.1.1. de los Términos de Referencia y en el Anexo No. 3 - Glosario.

En virtud de lo anterior, **los contratos de orden No. 1 y 2 no acreditan el requisito de experiencia habilitante ni pueden ser considerado para la asignación de puntaje.** Por lo tanto, se configura la causal de rechazo prevista en el literal D. del numeral 1.16. -Causales de rechazo-: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el numeral 1.6 -Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones- de los TDR".

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se encuentra en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica."

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **RECHAZADO**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

3.1.8. CONSORCIO INTERVIAL OBRAS MENORES

No.	Proponente	Integrantes	% participación	Nacionalidad
8	Consortio Intervial Obras Menores	Bermo Construcciones S.A.S.	90%	Colombiano
		Civind Ingeniería S.A.S.	10%	Colombiano

3.1.8.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos legales y administrativos señalados en los Términos de Referencia, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad jurídica."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **HÁBIL**

3.1.8.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados.

No obstante, de conformidad con el numeral 3.5 Capacidad Financiera de los Términos de Referencia, los proponentes que presenten valor cero (0) en pasivos corrientes o en gastos de intereses serán evaluados de acuerdo con las reglas previstas en dicho numeral. Por lo anterior, la presentación de un valor cero (0) en estos conceptos no constituirá causal de incumplimiento ni de rechazo, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.8.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Una vez realizada la evaluación técnica de la propuesta, la Entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos para la acreditación de la experiencia.

Los contratos de orden **No. 1, No. 2 y No. 3** acreditan el cumplimiento de la **Experiencia General**, relacionada con el objeto solicitado: "*Interventoría a la construcción o adecuación o mantenimiento o ampliación de obras de drenaje transversales asociadas a la infraestructura de transporte*", de conformidad con lo dispuesto en el numeral **10.1. -Acreditación de la experiencia del proponente-**.

Asimismo, la **sumatoria** de los valores acreditados mediante estos contratos es **mayor o igual al cien por ciento (100 %)** del valor total del **Presupuesto Oficial** expresado en **SMMLV**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.8.1. -Exigencia mínima de la experiencia del proponente-**.

De igual manera, el proponente acredita el cumplimiento del requisito de **Experiencia Específica**, así:

- Los contratos de orden **No. 1, No. 2 y No. 3** acreditan un **valor ejecutado igual o superior al setenta por ciento (70%)** del **Presupuesto Oficial**.

Contratos válidos considerados para la ponderación:

Contratos de orden No. 1, No. 2 y No. 3.

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se encuentra en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica".

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **HÁBIL**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

3.1.9. SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.

No.	Proponente	Identificación proponente/ Integrante	Nacionalidad
9	Sociedad Técnica Sota S.A.S.	891.101.100-5	Colombiano

3.1.9.1. Evaluación de requisitos habilitantes de la capacidad jurídica

Teniendo en cuenta que el proponente allegó la documentación faltante para cumplir con los requisitos legales y administrativos señalados en los Términos de Referencia, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se puede verificar en anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad jurídica."

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad jurídica: **HÁBIL**

3.1.9.2. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se revisó la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin que se evidenciaran inconsistencias o irregularidades en los datos reportados. El detalle del análisis se encuentra disponible en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad financiera".

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en los Términos de Referencia, numeral 3.5, obtiene calificación de **CUMPLE**.

Resultado evaluación de requisitos de la capacidad financiera: **HÁBIL**

3.1.9.3. Evaluación de requisitos habilitantes de capacidad técnica

Experiencia del proponente

Una vez realizada la evaluación técnica de la propuesta, la Entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos para la acreditación de la experiencia.

Los contratos de orden **No. 2 y No. 3** acreditan el cumplimiento de la **Experiencia General**, relacionada con el objeto solicitado: *"Interventoría a la construcción o adecuación o mantenimiento o ampliación de obras de drenaje transversales asociadas a la infraestructura de transporte"*, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral **10.1. -Acreditación de la experiencia del proponente-**.

Asimismo, la sumatoria de los valores acreditados mediante estos contratos es **mayor o igual al cien por ciento (100 %)** del valor total del **Presupuesto Oficial** expresado en **SMMLV**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.8.1. -Exigencia mínima de la experiencia del proponente-**.

De igual manera, el proponente acredita el cumplimiento del requisito de **Experiencia Específica**, así:

- Los contratos de orden **No. 2 y No. 3** acreditan un **valor ejecutado igual o superior al setenta por ciento (70%)** del **Presupuesto Oficial**.

Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones, subsanaciones o aclaraciones al Informe Preliminar de Evaluación, se verificó que el Proponente **no aclaró** el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia:

- **El contrato de orden No. 1:** Las actividades identificadas de acuerdo con el acta de recibo final de obra, correspondientes a *"cunetas revestidas en concreto, tubería de concreto, filtros y geotextil"*, no corresponden a *"obras de drenaje transversales"*, según lo establecido en el numeral 10.1.1. de los Términos de Referencia y en el Anexo No. 3 - Glosario.
- **El contrato de orden No. 4:** Las actividades identificadas de acuerdo con el acta de recibo de obra, correspondientes a *"geotextil, gaviones y material filtrante"*, no corresponden a *"construcción o adecuación o mantenimiento o ampliación de obras de drenaje transversales (...)"*, según lo establecido en el numeral 10.1.1. de los Términos de Referencia y en el Anexo No. 3 - Glosario. Adicionalmente, no es posible evidenciar la ejecución de un puente, dado que las cantidades ejecutadas de los ítems *"sellos para juntas de puentes y drenes para superestructura de puente"* fueron cero (0).

En virtud de lo anterior, los contratos de orden No. 1 y No. 4, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN**.

Contratos válidos considerados para la ponderación:

Contratos de orden No. 2 y No. 3.

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

El detalle de la evaluación se encuentra en el anexo denominado "Evaluación final requisitos habilitantes de la capacidad técnica".

Resultado evaluación de experiencia del proponente: **HÁBIL**

Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: **HÁBIL**

3.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I.** Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato No. 8. Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en los Términos de Referencia y sus documentos anexos.
- II.** El **"Formato No. 8. Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Teniendo en cuenta la regla de los Términos de Referencia definitivo, el siguiente es el resultado de la verificación del formato No. 8, como se presenta a continuación:

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO						
No.	Proponente	Integrantes	Identificación proponente/ Integrante	Porcentaje de participación (%)	Formato No. 8	Observaciones
P1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	--	NIT. 860.451.253-1	--	Cumple	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL
P2	Consorcio Interdrenajes 2026	IDCI Ingeniería S.A.S	NIT 901.377.204-2	50%	Cumple	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL
		Interllano Ingeniería S.A.S	NIT 901.977.789-3	50%		
P3	Consorcio Interventoría Arauquita 2026	Juan Carlos Mesa Castillo	C.C. 93.403.327	90%	Cumple	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL
		Inversiones AGM S.A.S.	NIT. 901.826.372-9	10%		

3.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO						
No.	Proponente	Integrantes	Identificación proponente/ Integrante	Porcentaje de participación (%)	Formato No. 8	Observaciones
P4	Proyectos Diseños Ingeniería Arquitectura y Construcciones Ltda	--	NIT 900.263.450-4	--	Cumple	El proponente en etapa de subsanación presenta el Formato No. 8 , correctamente diligenciado. Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL
P5	Consorcio Vial Terciarias IB	Brain Ingeniería Vial S.A.S.	NIT 900.779.202-1	50%	Cumple	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL
		Inprotekto Limitada	NIT 800.032.486-5	50%		
P6	Consorcio Interventorías A&M	Interproyectos OR S.A.S.	NIT 902.027.784-5	90%	Cumple	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL
		Grupo Empresarial Arenas Construcciones S.A.S.	NIT 901.707.294-2	10%		
P7	Soliun Ingeniería S.A.S.	--	NIT. 901.114.547-5	--	Cumple	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL
P8	Consorcio Interval Obras Menores	Bermo Construcciones S.A.S.	NIT 901.797.462-8	90%	Cumple	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL
		Civind Ingeniería S.A.S.	NIT 901.141.856-0	10%		
P9	Sociedad Técnica Sota S.A.S.	--	NIT. 891.101.100-5	--	Cumple	Resultado evaluación de exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo: HÁBIL

3.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia Definitivos, Anexo No. 1. Anexo técnico y al Formulario No. 1 - Propuesta económica-, respectivamente, la Fiduciaria, comunica

a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

3.3.1. CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. BIC

Una vez efectuada la revisión y evaluación final de la propuesta económica presentada por el proponente, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, numeral 1.16 "Causales de Rechazo", literales K, L, O, P, Q, R, S, U, V y W, se verificó que la oferta no presenta circunstancias que configuren la aplicación de alguna de las causales allí previstas.

No obstante, en la revisión del Formulario No. 1 "Propuesta Económica", se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el proponente. Lo anterior será objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas", literal B, del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, en el cual se establece que la oferta económica corresponderá al valor resultante de la aplicación de las correcciones aritméticas a que haya lugar.

En consecuencia, el proponente se considera **HÁBIL** en la evaluación de la oferta económica.

El detalle de las verificaciones y observaciones efectuadas se encuentra consignado en el documento denominado "**Evaluación final oferta económica**".

Resultado evaluación económica: **HÁBIL**

3.3.2. CONSORCIO INTERDRENAJES 2026

El Proponente no presentó aclaraciones, documentos ni subsanaciones respecto de las observaciones formuladas en el Informe Preliminar de Evaluación.

De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

En la revisión del Formulario No. 1 "Propuesta Económica", se evidenció que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no fue diligenciada de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, que establece:

"V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y

autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el 'Anexo No. 1 – Anexo Técnico.'

Por lo anterior, la oferta económica no cumple con las condiciones mínimas establecidas en los Términos de Referencia, por lo que se mantiene la causal de rechazo señalada.

En consecuencia, el Proponente se considera **RECHAZADO** en la evaluación de la oferta económica.

El detalle de las verificaciones y observaciones efectuadas se encuentra consignado en el documento denominado "Evaluación final oferta económica".

Resultado evaluación económica: **RECHAZADO**

3.3.3. CONSORCIO INTERVENTORÍA ARAUQUITA 2026

El Proponente no presentó aclaraciones, documentos ni subsanaciones respecto de las observaciones formuladas en el Informe Preliminar de Evaluación

De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Adicionalmente, en la revisión del Formulario No. 1 "Propuesta Económica", se evidenció que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no fue diligenciada de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, que establece:

"V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el 'Anexo No. 1 – Anexo Técnico.'"

Por lo anterior, la oferta económica no cumple con las condiciones mínimas establecidas en los Términos de Referencia, por lo que se mantiene la causal de rechazo señalada.

En consecuencia, el Proponente se considera **RECHAZADO** en la evaluación de la oferta económica.

El detalle de las verificaciones y observaciones efectuadas se encuentra consignado en el documento denominado "Evaluación final oferta económica".

Resultado evaluación económica: **RECHAZADO**

3.3.4. PRODIAC LTDA

De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – “Propuesta Económica” y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. “Correcciones Aritméticas” de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar.

De conformidad con el numeral 5.1. “Correcciones Aritméticas” de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 “Propuesta Económica” se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1 “Correcciones Aritméticas” del Capítulo V “Oferta Económica” de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Inicialmente, se evidenció que la casilla 3-8 “Costos Directos de Personal” no se encontraba diligenciada. Frente a esta observación, el Proponente presentó subsanación dentro del término establecido, mediante la cual diligenció las casillas correspondientes a los “Costos Directos de Personal”, allegando para tal efecto los archivos en formato PDF y Excel, sin modificar el valor total de la propuesta económica inicialmente presentada.

En consecuencia, dicha situación no genera modificación del valor total de la propuesta ni afecta la determinación del valor de la Oferta Económica, por lo que no constituye una circunstancia que dé lugar al rechazo de la propuesta.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Proponente subsanó el diligenciamiento de la casilla 3-8 “Costos Directos de Personal” dentro del término establecido, sin modificar el valor total de su propuesta económica, y que el valor total ofertado se encuentra debidamente determinado, se entiende superada la observación inicialmente formulada.

En consecuencia, no se configura causal de rechazo derivada de las situaciones anteriormente señaladas y la oferta económica continúa con el trámite de evaluación correspondiente.

El detalle de las verificaciones y observaciones efectuadas se encuentra consignado en el documento denominado “Evaluación final oferta económica”.

En consecuencia, el proponente se considera **HÁBIL** en la evaluación de la oferta económica.

Resultado evaluación económica: **HÁBIL**

3.3.5. CONSORCIO VIAL TERCARIAS IB

Una vez efectuada la revisión y evaluación final de la propuesta económica presentada por el proponente, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, numeral 1.16 “Causales de Rechazo”, literales K, L, O, P, Q, R, S, U, V y W, se verificó que la oferta no presenta circunstancias que configuren la aplicación de alguna de las causales allí previstas.

No obstante, en la revisión del Formulario No. 1 “Propuesta Económica”, se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el

proponente. Lo anterior será objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas", literal B, del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, en el cual se establece que la oferta económica corresponderá al valor resultante de la aplicación de las correcciones aritméticas a que haya lugar.

En consecuencia, el proponente se considera **HÁBIL** en la evaluación de la oferta económica.

El detalle de las verificaciones y observaciones efectuadas se encuentra consignado en el documento denominado "Evaluación final Oferta Económica".

Resultado evaluación económica: **HÁBIL**

3.3.6. CONSORCIO INTERVENTORÍAS A&M

De acuerdo con la revisión efectuada al Formulario No. 1 – "Propuesta Económica" y conforme a lo establecido en el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se realizaron las verificaciones correspondientes y se efectuaron las correcciones aritméticas a que hubo lugar.

De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Inicialmente, se evidenció que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no se encontraba diligenciada. Frente a esta observación, el Proponente presentó subsanación dentro del término establecido, mediante la cual diligenció las casillas correspondientes a los "Costos Directos de Personal", allegando para tal efecto los archivos en formato PDF y Excel, sin modificar el valor total de la propuesta económica inicialmente presentada.

En consecuencia, dicha situación no genera modificación del valor total de la propuesta ni afecta la determinación del valor de la Oferta Económica, por lo que no constituye una circunstancia que dé lugar al rechazo de la propuesta.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Proponente subsanó el diligenciamiento de la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" dentro del término establecido, sin modificar el valor total de su propuesta económica, y que el valor total ofertado se encuentra debidamente determinado, se entiende superada la observación inicialmente formulada.

En consecuencia, no se configura causal de rechazo derivada de las situaciones anteriormente señaladas y la oferta económica continúa con el trámite de evaluación correspondiente.

El detalle de las verificaciones y observaciones efectuadas se encuentra consignado en el documento denominado "Evaluación final oferta económica".

En consecuencia, el proponente se considera **HÁBIL** en la evaluación de la oferta económica.

Resultado evaluación económica: **HÁBIL**

3.3.7. SOLIUN INGENIERÍA S.A.S.

De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Ahora bien, en la revisión del Formulario No. 1 "Propuesta Económica", se evidenció que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no fue diligenciada según lo establecido en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, que establece:

"V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el 'Anexo No. 1 – Anexo Técnico.'"

Por lo anterior, la oferta económica no cumple con las condiciones mínimas establecidas en los Términos de Referencia, por lo que se mantiene la causal de rechazo señalada.

En consecuencia, el Proponente se considera **RECHAZADO** en la evaluación de la oferta económica.

El detalle de las verificaciones y del análisis de la observación presentada se encuentra consignado en el documento denominado "Evaluación final oferta económica".

Resultado evaluación económica: **RECHAZADO**

3.3.8. CONSORCIO INTERVIAL OBRAS MENORES

De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Ahora bien, en la revisión del Formulario No. 1 "Propuesta Económica", se evidenció que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no fue diligenciada según lo establecido en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, que establece:

"V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el 'Anexo No. 1 – Anexo Técnico.'"

Por lo anterior, la oferta económica no cumple con las condiciones mínimas establecidas en los Términos de Referencia, por lo que se mantiene la causal de rechazo señalada.

En consecuencia, el Proponente se considera **RECHAZADO** en la evaluación de la oferta económica.

El detalle de las verificaciones y del análisis de la observación presentada se encuentra consignado en el documento denominado "Evaluación final oferta económica".

Resultado evaluación económica: **RECHAZADO**

3.3.9. SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.

El Proponente no presentó aclaraciones, documentos ni subsanaciones respecto de las observaciones formuladas en el Informe Preliminar de Evaluación

De conformidad con el numeral 5.1. "Correcciones Aritméticas" de los Términos de Referencia, se efectuó la revisión y verificación de la oferta económica. En el Formulario No. 1 "Propuesta Económica" se identificaron dos (2) diferencias en las operaciones aritméticas, derivadas del redondeo de los valores consignados por el Proponente. Estas diferencias serán objeto de la correspondiente corrección aritmética, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" del Capítulo V "Oferta Económica" de los Términos de Referencia Definitivos, según el cual el valor de la oferta económica corresponderá al resultado de aplicar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Adicionalmente, en la revisión del Formulario No. 1 "Propuesta Económica", se evidenció que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no fue diligenciada de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

En consecuencia, el Proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo" de los Términos de Referencia, que establece:

"V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el 'Anexo No. 1 – Anexo Técnico.'"

Por lo anterior, la oferta económica no cumple con las condiciones mínimas establecidas en los Términos de Referencia, por lo que se mantiene la causal de rechazo señalada.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av. El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 ● PBX (57) 604-6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

En consecuencia, el Proponente se considera **RECHAZADO** en la evaluación de la oferta económica.

El detalle de las verificaciones y observaciones efectuadas se encuentra consignado en el documento denominado "Evaluación final oferta económica".

Resultado evaluación económica: **RECHAZADO**

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

A continuación, se indicará el puntaje obtenido por cada proponente en los criterios de ponderación que de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia en su Capítulo IV -Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate- se califica de la siguiente manera:

Criterios de evaluación y asignación de puntaje	Máximo
Experiencia del proponente	67.50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	100

4.1. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
TOTAL	10

Se obtiene lo siguiente:

EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)						
No.	Participantes		Formato No. 9	Calificación definitiva	Puntaje (10 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes				
P1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	--	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de " RECHAZADO " en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P2	Consorcio Interdrenajes 2026	IDCI Ingeniería S.A.S	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de " RECHAZADO " en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Interllano Ingeniería S.A.S				
P3	Consorcio Interventoría Arauquita 2026	Juan Carlos Mesa Castillo	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de " RECHAZADO " en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Inversiones AGM S.A.S				
P4	Prodiac Ltda.	--	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de " RECHAZADO " en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P5	Consorcio Vial Terciarias IB	Brain Ingeniería Vial S.A.S	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de " RECHAZADO " en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Inprotekto Limitada				
P6	Consorcio Interventorías A&M	Interproyectos OR S.A.S.	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de " RECHAZADO " en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Grupo Empresarial Arenas Construcciones S.A.S.				
P7	Soliun Ingeniería S.A.S.	--	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de " RECHAZADO " en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)						
No.	Participantes		Formato No. 9	Calificación definitiva	Puntaje (10 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes				
P8	Consorcio Intervial Obras Menores	Bermo Construcciones S.A.S.	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Civind Ingeniería S.A.S.				
P9	Sociedad Técnica Sota S.A.S.	--	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

4.2. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato No. 12. Factor de sostenibilidad"**, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión.

Se obtiene lo siguiente:

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD						
No.	Participantes		Formato No. 12	Calificación definitiva	Puntaje (1 punto)	Observaciones
	Proponente	Integrantes				
P1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	--	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD						
No.	Participantes		Formato No. 12	Calificación definitiva	Puntaje (1 punto)	Observaciones
	Proponente	Integrantes				
P2	Consorcio Interdrenajes 2026	IDCI Ingeniería S.A.S	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Interllano Ingeniería S.A.S				
P3	Consorcio Interventoría Arauquita 2026	Juan Carlos Mesa Castillo	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Inversiones AGM S.A.S				
P4	Prodiac Ltda.	--	Se válida nuevamente, el Formato cumple con lo establecido en los TDR.	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P5	Consorcio Vial Terciarias IB	Brain Ingeniería Vial S.A.S	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Inprotekto Limitada				
P6	Consorcio Interventorías A&M	Interproyectos OR S.A.S.	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Grupo Empresarial Arenas Construcciones S.A.S.				
P7	Soliun Ingeniería S.A.S.	--	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P8	Consorcio Intervial Obras Menores	Bermo Construcciones S.A.S.	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD						
No.	Participantes		Formato No. 12	Calificación definitiva	Puntaje (1 punto)	Observaciones
	Proponente	Integrantes				
		Civind Ingeniería S.A.S.				"RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P9	Sociedad Técnica Sota S.A.S.	--	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El puntaje para el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL se asignará conforme al numeral 4.4. subnumeral 4.4.1 -Promoción de servicios nacionales o con trato nacional- de los Términos de Referencia, así:

(...)

"Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato".

Conforme con lo expuesto, se realizó la calificación como se muestra a continuación:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL							
No.	Participantes		Existencia y Representación Legal/ C.C.	Formato No. 7A	Calificación definitiva	Puntaje (20 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	--	Cumple	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL							
No.	Participantes		Existencia y Representación Legal/ C.C.	Formato No. 7A	Calificación definitiva	Puntaje (20 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P2	Consorcio Interdrenajes 2026	IDCI Ingeniería S.A.S	Cumple	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Interllano Ingeniería S.A.S					
P3	Consorcio Interventoría Arauquita 2026	Juan Carlos Mesa Castillo	Cumple	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Inversiones AGM S.A.S	Cumple				
P4	Prodiac Ltda.	--	Cumple	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P5	Consorcio Vial Terciarias IB	Brain Ingeniería Vial S.A.S	Cumple	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Inprotekto Limitada	Cumple				
P6	Consorcio Interventorías A&M	Interproyectos OR S.A.S.	Cumple	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo
		Grupo Empresarial Arenas Construcciones S.A.S.					

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL							
No.	Participantes		Existencia y Representación Legal/ C.C.	Formato No. 7A	Calificación definitiva	Puntaje (20 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
							por el cual no se otorga puntaje.
P7	Soliun Ingeniería S.A.S.	--	Cumple	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P8	Consorcio Intervial Obras Menores	Bermo Construcciones S.A.S.	Cumple	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Civind Ingeniería S.A.S.					
P9	Sociedad Técnica Sota S.A.S.	--	Cumple	Presenta	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaie.

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para esto debe: i) diligenciar el **Formato No. 6. Vinculación de personas en condición de discapacidad**, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.4.1 – Exigencias mínimas de la experiencia del proponente, y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo- de los Términos de Referencia, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato No. 6. Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad indicado en este numeral.

Conforme con lo expuesto, se realizó la calificación como se muestra a continuación:

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD								
No.	Participantes		Formato No. 6	Certificación MinTrabajo	Aporta mínimo 40% experiencia	Calificación definitiva	Puntaje (1 punto)	Observaciones
	Proponente	Integrantes						
P1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	--	Presenta	Presenta	Experiencia no válida	No cumple		El proponente no acredita experiencia válida. Además, obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD								
No.	Participantes		Formato No. 6	Certificación MinTrabajo	Aporta mínimo 40% experiencia	Calificación definitiva	Puntaje (1 punto)	Observaciones
	Proponente	Integrantes						
P2	Consorcio Interdrenajes 2026	IDCI Ingeniería S.A.S	No presenta	No presenta	Sí	Cumple		El proponente no acredita experiencia válida. Además, obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Interllano Ingeniería S.A.S	Presenta	Presenta	Sí			
P3	Consorcio Interventoría Arauquita 2026	Juan Carlos Mesa Castillo	No presenta	No presenta	Experiencia no válida	No cumple		El proponente no cumple con los requisitos establecidos. Además, obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Inversiones AGM S.A.S	No presenta	No presenta	Experiencia no válida			
P4	Prodiac Ltda.	--	No presenta	No presenta	Sí	Cumple		El proponente no acredita experiencia válida. Además, obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P5	Consorcio Vial Terciarias IB	Brain Ingeniería Vial S.A.S	No presenta	No presenta	Sí	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Inprotekto Limitada	Presenta	Presenta	Sí			
P6	Consorcio Interventorías A&M	Interproyectos OR S.A.S.	No presenta	No presenta	Sí	Cumple		El proponente no acredita experiencia válida. Además, obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Grupo Empresarial Arenas Construcciones S.A.S.	Presenta	Presenta	No			
P7	Soliun Ingeniería S.A.S.	--	Presenta	Presenta	Experiencia no válida	No cumple		El proponente no acredita experiencia válida. Además, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes,

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD								
No.	Participantes		Formato No. 6	Certificación MinTrabajo	Aporta mínimo 40% experiencia	Calificación definitiva	Puntaje (1 punto)	Observaciones
	Proponente	Integrantes						
								motivo por el cual no se otorga puntaje.
P8	Consortio Intervial Obras Menores	Bermo Construcciones S.A.S.	Presenta	Presenta	Sí	Cumple		No presenta Formato No. 6 ni certificación expedida por MinTrabajo. Adicionalmente, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivos por los cuales no se otorga puntaje.
		Civind Ingeniería S.A.S.	No presenta	No presenta	No			
P9	Sociedad Técnica Sota S.A.S.	--	Presenta	Presenta	Sí	No cumple		La certificación expedida por MinTrabajo no se encuentra vigente a la fecha del cierre del proceso. Adicionalmente, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato No. 13. Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Conforme con lo expuesto, se realizó la calificación como se muestra a continuación:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES							
No.	Participantes		Formato No. 13	Opción	Calificación definitiva	Puntaje (0.25 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	--	Presenta	Opción 1	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P2	Consorcio Interdrenajes 2026	IDCI Ingeniería S.A.S	Presenta	Opción 1	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Interllano Ingeniería S.A.S					
P3	Consorcio Interventoría Arauquita 2026	Juan Carlos Mesa Castillo	No presenta	N.A.	No cumple		El proponente no cumple con los requisitos establecidos. Además, obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Inversiones AGM S.A.S					
P4	Prodiac Ltda.	--	No presenta	N.A.	No cumple		El proponente no cumple con los requisitos establecidos. Además, obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P5	Consorcio Vial Terciarias IB	Brain Ingeniería Vial S.A.S	Presenta	Opción 1	Cumple	0,25	Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Inprotekto Limitada	Presenta	Opción 2	No cumple		Los certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los cargos de Subgerente Administrativa y Gerente general no acreditan el mes de agosto de 2026.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES							
No.	Participantes		Formato No. 13	Opción	Calificación definitiva	Puntaje (0.25 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P6	Consorcio Interventorías A&M	Interproyectos OR S.A.S.	Presenta	Opción 1	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Grupo Empresarial Arenas Construcciones S.A.S.					
P7	Soliun Ingeniería S.A.S.	--	Presenta	Opción 2	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P8	Consorcio Intervial Obras Menores	Bermo Construcciones S.A.S.	Presenta	Opción 1	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Civind Ingeniería S.A.S.					
P9	Sociedad Técnica Sota S.A.S.	--	Presenta	Opción 2	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y

Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Conforme con lo expuesto, se realizó la calificación como se muestra a continuación:

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA							
No.	Participantes		RUP	Tamaño de la empresa	Calificación definitiva	Puntaje (0.25 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
P1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	--	Presenta	Microempresa	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P2	Consorcio Interdrenajes 2026	IDCI Ingeniería S.A.S	Presenta	Microempresa	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Interllano Ingeniería S.A.S	Presenta	Microempresa			
P3	Consorcio Interventoría Arauquita 2026	Juan Carlos Mesa Castillo	Presenta	Microempresa	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Inversiones AGM S.A.S	Presenta	Microempresa			
P4	Prodiac Ltda.	--	Presenta	Gran empresa	No cumple		No cumple con los requisitos establecidos y el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P5	Consorcio Vial Terciarias IB	Brain Ingeniería Vial S.A.S	Presenta	Mediana	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA							
No.	Participantes		RUP	Tamaño de la empresa	Calificación definitiva	Puntaje (0.25 puntos)	Observaciones
	Proponente	Integrantes					
		Inprotekto Limitada	Presenta	Pequeña			"RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P6	Consorcio Interventorías A&M	Interproyectos OR S.A.S.	Presenta	Microempresa	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Grupo Empresarial Arenas Construcciones S.A.S.	Presenta	Microempresa			
P7	Soliun Ingeniería S.A.S.	--	Presenta	Microempresa	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
P8	Consorcio Intervial Obras Menores	Bermo Construcciones S.A.S.	Presenta	Microempresa	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.
		Civind Ingeniería S.A.S.	Presenta	Microempresa			
P9	Sociedad Técnica Sota S.A.S.	--	Presenta	Pequeña	Cumple		Cumple con los requisitos establecidos, sin embargo, el proponente obtiene calificación de "RECHAZADO" en requisitos habilitantes, motivo por el cual no se otorga puntaje.

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

4.7. DESCUENTOS

4.7.1. REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Revisado el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, el Comité Evaluador procedió a hacer la verificación y análisis de cada uno de los proponentes, encontrando lo siguiente:

OBRAS INCONCLUSAS						
No.	Participantes		Identificación proponente/ Integrante	Aparece en el registro?	Puntaje (-1 puntos)	Calificación definitiva
	Proponente	Integrantes				
P1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	--	NIT. 860.451.253-1	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
P2	Consorcio Interdrenajes 2026	IDCI Ingeniería S.A.S	NIT. 901.377.204-2	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
		Interllano Ingeniería S.A.S	NIT. 901.977.789-3	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
P3	Consorcio Interventoría Arauquita 2026	Juan Carlos Mesa Castillo	C.C. 93.403.327	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
		Inversiones AGM S.A.S	NIT. 901.826.372-9	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
P4	Prodiac Ltda.	--	NIT. 900.263.450-4	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.

OBRAS INCONCLUSAS						
No.	Participantes		Identificación proponente/ Integrante	Aparece en el registro?	Puntaje (-1 puntos)	Calificación definitiva
	Proponente	Integrantes				
P5	Consorcio Vial Terciarias IB	Brain Ingeniería Vial S.A.S	NIT. 900.779.202-1	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
		Inprotekto Limitada	NIT. 800.032.486-5	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
P6	Consorcio Interventorias A&M	Interproyectos OR S.A.S.	NIT. 902.027.784-5	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
		Grupo Empresarial Arenas Construcciones S.A.S.	NIT. 901.707.294-2	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
P7	Solium Ingeniería S.A.S.	--	NIT. 901.114.547-5	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
P8	Consorcio Intervial Obras Menores	Bermo Construcciones S.A.S.	NIT. 901.797.462-8	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
		Civind Ingeniería S.A.S.	NIT. 901.141.856-0	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.
P9	Sociedad Técnica Sota S.A.S.	--	NIT. 891.101.100-5	No	0	No se encontraron resultados por nombre o razón social del contratista ni número de identificación.

El detalle de la evaluación y la asignación de puntajes se encuentra en el anexo denominado "Criterios de evaluación y asignación de puntaje".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av. El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 ● PBX (57) 604 - 6053367
 email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
 NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

4.7.2. MULTAS O CLÁUSULAS PENALES

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

No se realizan descuentos por este concepto a ninguno de los proponentes.

5. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

No.	Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera y organizacional	Capacidad técnica		Evaluación económica	Calificación definitiva	No. Contratos válidos (n)	Ponderación por VTF		Personal clave evaluable	Factor de sostenibilidad	Industrial nacional	Personas en condición de discapacidad	Emprendimiento y empresas de mujeres	Mipyme	Descuentos		Puntaje total
				Experiencia del proponente	Equipo de trabajo Formato No. 8				VTF (SMMLV)	Puntaje obtenido							Registro de obras inconclusas	Multas o cláusulas penales	
P1	Civing Ingenieros Contratistas S.A.S. BIC	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO												
P2	Consorcio Interdrenajes 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO												
P3	Consorcio Interventoría Arauquita 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO												
P4	Prodiac Ltda.	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO												
P5	Consorcio Vial Terciarias IB	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO												
P6	Consorcio Interventoría S A&M	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO												
P7	Soliun Ingeniería S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO												
P8	Consorcio Interval Obras Menores	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO												
P9	Sociedad Técnica Sota S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO												

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la evaluación presentada en el cuadro anterior, el oferente puede observar la evaluación realizada, durante el término preclusivo y perentorio señalado en el Anexo No. 2 – Cronograma de los Términos de Referencia, que para el efecto es hasta el día 9 de octubre del año 2026 hasta las 5:00 p.m.

El presente informe se publica a los siete (7) días del mes de octubre del año 2026.

Publíquese,

COMITÉ EVALUADOR

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE EN VÍAS TERCARIAS DE ARAUQUITA – FASE 2**

Elaboró: Carlos Ardila – Profesional jurídico OXI – Fiduciaria Central S.A.
Isabella Baza – Profesional jurídico OXI – Fiduciaria Central S.A.
Tanya Méndez – Profesional financiero OXI – Fiduciaria Central S.A.
Yeferson Cundumi – Profesional financiero OXI – Fiduciaria Central S.A.
Adriana Martínez – Profesional técnico OXI – Fiduciaria Central S.A.
Lorena Moreno – Profesional técnico OXI – Fiduciaria Central S.A.

Revisó y aprobó: Lina Paola Gómez Gómez – Directora Jr. Unidad de Gestión OXI – Fiduciaria Central S.A.
Revisó y aprobó: Andrés Parra G. – Líder Proyecto - Gerencia – Sierracol Energy Arauca LLC.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna & Rojas Asociados S.A.S Defensor Principal: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Dirección física: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285. Correo electrónico: defensoria@defensoriasernarojas.com. Página Web, si desea presentar una queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador <https://www.defensoriasernarojas.com>

Usted solo puede ser contactado dentro del horario de atención: 8:00A.M a 5:00 P.M y por los canales debidamente autorizados"



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404